



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú 05 de junio de 2012.-

## DECRETO N° 020/12

**VISTO:** La Ordenanza N° 020/12 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

**POR ELLO:**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU  
**DECRETA**

**ARTICULO N° 1:** PROMULGAR la Ordenanza N° 020 /12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2:** REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

Procurador Seccional  
JUAN JOSE BAYROLDI  
Sec. de Asesoría de Gobierno  
Municipalidad de Puerto Iguazú  
Misiones

Intendente Municipal  
Municipalidad de Puerto Iguazú  
Misiones

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Mayo de 2012.

## Expediente N° 15/12 Letra "DEM"

### ORDENANZA N° 20/12.-

#### VISTO:

LAS Ordenanzas 48/11, 12/12, 02/12, 01 /10 de Tránsito de la Municipalidad de Puerto Iguazú y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** por Ordenanza N° 48/11, se Declara el Estado de Emergencia Ambiental en la Municipalidad de Puerto Iguazú;

**QUE** en el marco de la Emergencia Ambiental, además de la conservación del medio ambiente, se pretende incrementar las acciones preventivas para evitar la proliferación del mosquito transmisor del dengue y otras enfermedades y concientizar a la población sobre las conductas a seguir, en beneficio de la salud de todos;

**QUE** en este mismo sentido la ordenanza 02/12 establece las multas de que son pasibles los ciudadanos que no mantienen libres de malezas sus predios;

**QUE** la ordenanza 12/12 prevé el traslado de los vehículos abandonados en la vía pública que pongan el peligro la salud de la población, la seguridad pública y afecten el medio ambiente;

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene bajo su custodia y depósito gran cantidad de moto-vehículos y automotores aprehendidos por infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito;

**QUE** es de público conocimiento que los predios con que cuenta el Municipio para la guarda de los vehículos y moto-vehículos secuestrados, se hallan abarrotados, convirtiéndose dichos predios en lugares propicios para la propagación de distintas enfermedades;

**QUE** esto representa un grave problema para el municipio ya que éste carece de lugar apropiado para seguir custodiando los mismos, además del peligro potencial que representa para la salud de la población, la seguridad pública y el medio ambiente, justificándose de esta forma su venta y/o destrucción;

SANCHEZ, L. STEFANO  
VICERESIDENTE P. AC. de Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

SUPROY, G. RAMOS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**QUE** además, es procedente determinar el destino final que debe otorgarse a estos bienes que no han sido reclamados por sus propietarios, poseedores y/o tenedores;

**QUE** asimismo, justifica lo antes expuesto, lo normado en el Artículo 2526 del Código Civil Argentino, que establece: *"Son cosas abandonadas por el dueño aquellas de cuya posesión se desprende materialmente, con la mira de no continuar en el dominio de ellas"*, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 2445 del mismo cuerpo legal que dice: *"La posesión se retiene y se conserva por la sola voluntad de continuar en ella, aunque el poseedor no tenga la cosa por sí o por otro. La voluntad de conservar la posesión se juzga que continúa mientras no se haya manifestado una voluntad contraria"*, y el Artículo 2454 que reza: *"Se pierde también la posesión cuando el poseedor siendo persona capaz, haga abandono voluntario de la cosa con intención de no poseerla en adelante"*, otorgan el marco legal suficiente para que se reglamente un procedimiento adecuado referente a la subasta de dichos muebles;

**QUE** además, la Municipalidad de Puerto Iguazú, mediante la Ordenanza N° 01/10 se adhirió a la Ley N° 4511 (hoy LEY XVIII – N° 29) referente al Régimen de Tránsito y Seguridad Vial para la Provincia de Misiones; que ésta ley provincial es a su vez de adhesión a las leyes 24.449 y 26.363;

**QUE** el Artículo 72º), Inciso c), Punto 5), de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, indica que los vehículos *"Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros, los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia, fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios y abonados previo a su retiro"*;

**QUE** en tal sentido, la Carta Orgánica Municipal dispone en el Artículo 104º inc. a) que *"Son recursos municipales las rentas de bienes propios, de la actividad económica que realice y de los servicios que preste."*

**QUE** las disposiciones reseñadas en los considerandos precedentes, sustentan la finalidad legal de proceder al recupero administrativo de los gastos que debe soportar la Municipalidad de la ciudad de Puerto Iguazú, por el hecho de hacer cumplir la normativa vigente en materia de retención y guarda o depósito de los vehículos retirados y/o secuestrados de la vía pública, en cumplimiento de las normas de tránsito;

SANCHEZ LUIS TEODORO  
VICEPRESIDENTE 2º AC - Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

SECRETARÍA DE LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º: DETERMINAR** que los vehículos y moto-vehículos retirados y/o secuestrados de la vía pública en cumplimiento de las normas vigentes, que no hayan sido recurridos por ante la autoridad judicial competente y que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio; como así también aquellos vehículos entregados voluntariamente por los propietarios de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 12/12; serán vendidos por unidad o en partes, COMO CHATARRA, mediante Subasta Pública Administrativa. –

**ARTÍCULO 2º: DETERMINAR**, que previo a efectivizar la venta de dichos bienes mediante los mecanismos dispuestos en el Artículo 1º de la presente, se deberá intimar por edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia, a todos los propietarios de vehículos y moto-vehículos que se encuadren en la presente, a que en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados desde la última publicación, se presenten ante el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su carácter y cumplimiento de los demás recaudos legales, bajo apercibimiento de subastarse y/o destruirse los mismos.

**ARTICULO 3º: PREVIO** al remate, y para lo bienes que tienen dominio, se solicitará al Registro Nacional de Propiedad Automotor un informe sobre las condiciones de dominio a efectos de salvaguardar los derechos de eventuales acreedores prendarios y/o embargantes, los cuales, de existir, deberán ser notificados a fin de que ejerzan sus respectivos derechos.

**ARTICULO 4º: EL** remate será efectuado por Martillero Público de la Matrícula, contratado por el Municipio. El profesional designado efectuará la tasación del bien que servirá de base en la subasta inicial. En caso de que no se concrete la venta, se fijara nueva fecha de subasta, la que se llevara a cabo sin base inicial, vendiéndose al mejor oferente. En caso de continuar sin concreción la venta, por la presente se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta directa del bien.

Con el pago del saldo del precio por el adquirente, la autoridad de aplicación lo pondrá en posesión del bien y le extenderá la documentación respectiva.

**ARTÍCULO 5º: EL** producido de la subasta, o en su caso de la venta directa, será aplicado al pago de las multas que registre el bien, gastos de acarreo y deposito, gastos causídicos y de subasta. De existir un remanente quedará a disposición del titular de dominio del bien subastado, por un plazo de tres (3) meses; vencido el cual ingresará a Rentas Generales.

SANCHEZ LEAS, VLADIMIRO  
VICEPRESIDENTE 2º AC de Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

GUTIÉRREZ, EDUARDO LÓPEZ DE HARTEL  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo



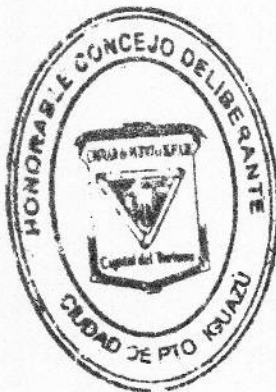
**ARTICULO 6º: RIGEN** para la autoridad de aplicación las disposiciones de los Artículos 2530, 2535, 2537 y 2538 y concordantes del código civil.

**ARTICULO 7º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la destrucción de los bienes mencionados en el Art. 1º de la presente, cuando el estado de los mismos bienes presente un grado de deterioro que no permita el remate de los mismos. Para este caso se deberá cumplimentar igualmente con el procedimiento establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente.

**ARTICULO 8º: PRODUCIDA** la venta, de corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará al Registro Nacional de Propiedad Automotor la operación realizada, a los fines de proceder a la baja registral y/o demás efectos legales.

**ARTICULO 9º: REGISTRESE. COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

*[Signature]*  
GUZMÁN DE RAMOS DOLORES GAYDELL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



*[Signature]*  
SANCHEZ LUIS TEODORO  
VICEPRESIDENTE 2º AC de Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>100112</u>	Letra <u>"587"</u>
ENTRO	SALIO
Día <u>04</u>	Día <u>04</u>
Mes <u>06</u>	Mes <u>06</u>
Año <u>2012</u>	Año <u>2012</u>

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>86112</u>	Letra <u>Uca</u>
ENTRO	SALIO
Día <u>04</u>	Día
Mes <u>06</u>	Mes
Año <u>2014</u>	Año